



PROGRAMA DE TRABAJO ENERO-DICIEMBRE 2012

Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos
Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN	3
2. FUNDAMENTO JURÍDICO	3
3. OBJETIVOS DEL PROGRAMA.....	6
3.1 GENERALES:	6
3.2 ESPECÍFICOS:.....	6
4. METAS	6
5. PROGRAMA ENERO-DICIEMBRE 2012.....	7
5.1 REVISIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN INTERNA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA ELABORAR PROPUESTAS DE REFORMA A LA MISMA	7
5.1.1 REGLAMENTO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN MATERIA DE DENUNCIAS.....	7
5.1.2 REGLAMENTO EN MATERIA DE DESINCORPORACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.....	8
5.2 NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE IMPARCIALIDAD EN EL USO DE RECURSOS PÚBLICOS.....	10
5.3 LINEAMIENTOS PARA EL ACCESO A LOS TIEMPOS DE ESTADO EN RADIO Y TELEVISIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES DURANTE LAS CAMPAÑAS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2011-2012	12



PROGRAMA DE TRABAJO ENERO-DICIEMBRE 2012

Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos
Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana

5.4 LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS ESTATALES, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 33, FRACCIONES II Y III DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO	13
5.5 ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA POR EL QUE SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO Y LOS TÉRMINOS A LOS QUE DEBERÁN SUJETARSE LOS REQUERIMIENTOS QUE LOS ORGANISMOS ELECTORALES EFECTÚEN A LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA SUBSANAR ALGUNO O ALGUNOS DE LOS REQUISITOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 166 Y 183 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO.	15
5.6 ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA POR EL QUE SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO PARA EFECTUAR RECuentOS PARCIALES Y TOTALES DE VOTACIÓN EN LOS CÓMPUTOS DISTRITALES Y MUNICIPALES QUE EFECTÚEN LAS COMISIONES DISTRITALES ELECTORALES Y LOS COMITÉS MUNICIPALES ELECTORALES, RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 252, 259 Y 262 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO.	17
5.7 ANÁLISIS DE LAS SITUACIONES PRESENTADAS DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2011-2012, PARA LA ELABORACIÓN DE OBSERVACIONES A LA LEGISLACIÓN ELECTORAL DEL ESTADO Y DE PROPUESTAS DE REFORMA A LA MISMA.	19
5.8 ACTIVIDADES PERMANENTES	20



PROGRAMA DE TRABAJO ENERO-DICIEMBRE 2012

Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos
Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana

1. PRESENTACIÓN

La Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 103, fracción III y último párrafo de la Ley Electoral del Estado y 19, fracción I del Reglamento de Comisiones del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, presenta al Pleno del Consejo, el **PROGRAMA DE TRABAJO ENERO-DICIEMBRE 2012**.

2. FUNDAMENTO JURÍDICO

La Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, creada como órgano permanente del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con la expedición de la Ley Electoral, mediante Decreto número 578 del Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial de nuestra entidad federativa el 30 de junio de 2011, integrándose para el periodo diciembre 2011-diciembre 2012, por acuerdos del Pleno del Consejo de números 30/06/2011 y 53/09/2011, el primero de fecha 15 de diciembre de 2011, el segundo de 5 de septiembre del mismo año, por los Consejeros Ciudadanos Lic. Pedro Morales Sifuentes, Lic. María Concepción Hernández de León, y Dr. Cosme Robledo Gómez, así como por la Lic. Zelandia Bórquez Estrada, Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Consejo, con el carácter de Secretaria Técnica.

En el artículo 103 de la propia ley de la materia se especificó que ceñiría su actuación a las disposiciones de la Ley Electoral del Estado y a las propias del Reglamento que al efecto aprobara el Pleno del Consejo, siendo este último el Reglamento de Comisiones del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobado en Sesión Ordinaria del Pleno de fecha 5 de septiembre de 2011 por acuerdo de número 41/09/2011, mismo que en sus artículos 18, 19 y 21, fracción III, establece las atribuciones tanto generales como específicas de dicha Comisión, las que a continuación se transcriben:

Artículo 18. Las Comisiones Permanentes y Temporales tendrán las siguientes atribuciones generales:

I. Estudiar, deliberar y documentar sus resoluciones a través de dictámenes, informes, opiniones y proyectos respecto de las materias de su competencia y de los asuntos que les sean encomendados;



PROGRAMA DE TRABAJO ENERO-DICIEMBRE 2012

Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos
Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana

II. Presentar al Pleno, para su consideración y resolución, los proyectos que correspondan a las materias de su competencia y aquellos que le sean turnados por resolución expresa del mismo;

III. Formular y emitir recomendaciones al Pleno relativas a sus actividades y funciones, así como sobre las materias de su competencia;

IV. Solicitar a otras Comisiones o a los órganos o unidades del Consejo la información necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones, por conducto del Secretario Técnico, haciéndolo del conocimiento del Consejero Presidente;

V. Llevar a cabo sesiones y todas las actividades que consideren necesarias para el cumplimiento de su cometido, a efecto de resolver los asuntos de su materia y aquellos que les sean encomendados;

VI. Integrar grupos de trabajo para la atención de asuntos específicos, cuya coordinación estará a cargo de uno de los Consejeros Comisionados;

VII. Contribuir al cumplimiento de las obligaciones de transparencia que corresponden al Consejo de acuerdo con la Ley en la materia, y

VIII. Las demás que la Ley, el presente Reglamento, los acuerdos del Pleno y las disposiciones aplicables les señalen.

Artículo 19. Las Comisiones Permanentes tendrán la obligación de presentar al Pleno:

I. Un programa de trabajo coordinado con los planes de cada órgano o unidad del Consejo aprobados, y de conformidad con las políticas previamente establecidas, y

II. Un informe de actividades en el que se precisen las tareas desarrolladas, los resultados obtenidos en relación con las metas programadas; la relación de todos los dictámenes, informes, opiniones y proyectos de resolución votados, señalando la fecha de la sesión, el sentido de la votación y comentarios adicionales; un reporte de las sesiones convocadas y las



PROGRAMA DE TRABAJO ENERO-DICIEMBRE 2012

Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos
Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana

realizadas que incluirá el registro de asistencia a cada una de ellas y demás consideraciones que se estimen convenientes.

ARTÍCULO 21. Artículo 21. Además de las atribuciones generales que les confiere el artículo 18 del presente Reglamento, las Comisiones Permanentes tendrán las atribuciones siguientes:

...

II. A la Comisión de Asuntos Jurídicos corresponde:

- a) Supervisar la elaboración de estudios históricos de la Legislación Electoral del Estado, efectuados por el personal del Consejo designado para tal efecto;
- b) Analizar las situaciones presentadas tanto durante el desarrollo de procesos electorales como en tiempos no electorales, fundamentadas en lo dispuesto por la legislación electoral;
- c) En los términos del inciso i) fracción I del artículo 105 de la Ley, proponer al Pleno, al final de cada proceso electoral, observaciones a la Legislación Electoral basadas en las experiencias obtenidas;
- d) De conformidad con el inciso anterior, proponer al Pleno, en su caso, propuestas de reforma a la Legislación Electoral;
- e) Analizar los proyectos de lineamientos y demás reglamentación que vayan a ser presentados al Pleno para su aprobación;
- f) En general, todas aquellas actividades que tiendan a favorecer el estudio y la investigación para el mejoramiento del marco jurídico electoral, y
- g) Las demás que le confieran la Ley, el presente Reglamento, las disposiciones aplicables y los acuerdos del Pleno.

Con respecto a las atribuciones que conforme a lo dispuesto por la Ley Electoral del Estado y el Reglamento en la materia tiene a su cargo, la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos ha establecido las actividades que efectuará durante el año 2012, buscando favorecer las prácticas que garanticen la libre expresión de las ideas y la participación responsable, la amplia deliberación colegiada, el respeto y la prudencia en los debates, la transparencia y la rendición de cuentas, así como la eficacia de los procedimientos para generar acuerdos, comprometiéndose a atender, en todo



PROGRAMA DE TRABAJO ENERO-DICIEMBRE 2012

Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos
Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana

momento, los principios que rigen la materia electoral, y que son los de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, independencia y equidad.

3. OBJETIVOS DEL PROGRAMA

El Programa de Trabajo 2012 de la Comisión, tiene como objetivos los siguientes:

3.1 GENERALES:

- a) Cumplir con las atribuciones que le confieren la Ley Electoral del Estado y el reglamento respectivo;
- b) Conseguir que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana cuente con normas actualizadas que regulen los procedimientos necesarios para la consecución de sus fines;
- c) Atender y resolver con prontitud y con pleno conocimiento de la legislación electoral en el Estado, las consultas que le formule el Pleno del Consejo, y
- d) Vigilar que todos los acuerdos, lineamientos y demás reglamentación que se expida por el Consejo, atiendan a las disposiciones legales en la materia.

3.2 ESPECÍFICOS:

- a) Actualizar las normas reglamentarias del Organismo Electoral, requeridas para su buen funcionamiento interno o expedir las que sean necesarias, y
- b) Desahogar, en el menor tiempo posible, las consultas que le sean turnadas para su opinión.

4. METAS

El Programa de Trabajo Enero-Diciembre 2012 tiene como metas las siguientes:

- a) Durante el periodo que abarca el presente programa, el Organismo Electoral podrá actualizar su reglamentación interna, emitir la que sea requerida, en atención a las nuevas normas aplicables en la materia.
- b) Durante el periodo que abarca el presente programa, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana fundamentará y motivará sus acuerdos, lineamientos y demás reglamentación que expida, con pleno apego a las disposiciones de la legislación electoral aplicables.



PROGRAMA DE TRABAJO ENERO-DICIEMBRE 2012

Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos
Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana

5. PROGRAMA ENERO-DICIEMBRE 2012

5.1 REVISIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN INTERNA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA ELABORAR PROPUESTAS DE REFORMA A LA MISMA

INTRODUCCIÓN

En el programa de trabajo 2011 de esta Comisión, fue prevista como actividad a ejecutar la identificada con el número 5.1, relativa a la **“Revisión de la reglamentación interna del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para elaborar propuestas de reforma a la misma”**.

Para efectos de continuar con dicha tarea, se considera necesario llevar a cabo el análisis y elaborando propuestas de reforma de la normativa electoral que regula el funcionamiento del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

5.1.1 REGLAMENTO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN MATERIA DE DENUNCIAS.

INTRODUCCIÓN

Con la emisión de una nueva Ley Electoral del Estado, el vigente Reglamento de Denuncias, debe ser adecuado a la misma, sobre todo porque de conformidad con la nueva norma electoral, todo lo referente al procedimiento sancionador en materia de financiamiento de partidos y agrupaciones políticas estatales, deberá ser segregado del mismo para incluirse en un reglamento diverso.

Corresponde a esta Comisión analizar el proyecto respectivo para su remisión y aprobación por el Pleno del Consejo.



PROGRAMA DE TRABAJO ENERO-DICIEMBRE 2012

Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos
Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana

PROGRAMACIÓN

ENERO 2012						
L	M	M	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

Durante las semanas del 2 al 20 del mes de enero del año que transcurre, se desarrollarán las sesiones y reuniones de trabajo necesarias, de conformidad con el calendario de sesiones aprobado, a efecto de atender cabalmente la actividad descrita.

ÁREAS DE COLABORACIÓN: Secretaría de Actas y Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

RESPONSABLE (S): Consejeros Ciudadanos integrantes de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos y Secretaria Técnica.

5.1.2 REGLAMENTO EN MATERIA DE DESINCORPORACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

INTRODUCCIÓN

Con la emisión de una nueva Ley Electoral del Estado, el vigente Reglamento de Desincorporación referido, debe ser adecuado a la misma, además de que en la nueva normativa electoral de nuestra entidad federativa, se establece la sujeción del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana a la Ley de Bienes del Estado, motivo por el que el Reglamento debe así mismo adecuarse al contenido de esta última.

Corresponde a esta Comisión analizar el proyecto respectivo para su remisión y aprobación por el Pleno del Consejo.



PROGRAMA DE TRABAJO ENERO-DICIEMBRE 2012

Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos
Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana

PROGRAMACIÓN

ENERO 2012						
L	M	M	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

FEBRERO 2012						
L	M	M	J	V	S	D
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29				

Durante las semanas del 23 de enero al 10 de febrero del año que transcurre, se desarrollarán las sesiones y reuniones de trabajo necesarias, de conformidad con el calendario de sesiones aprobado, a efecto de atender cabalmente la actividad aquí descrita.

ÁREAS DE COLABORACIÓN: Consejeros Ciudadanos del Pleno, Secretaría Ejecutiva, Secretaría de Actas, Contraloría Interna y Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

RESPONSABLE (S): Consejeros Ciudadanos integrantes de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos y Secretaria Técnica.



5.2 NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE IMPARCIALIDAD EN EL USO DE RECURSOS PÚBLICOS

INTRODUCCIÓN

El 13 de noviembre de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto que reformó los artículos 6o., 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adicionó el artículo 134 y derogó un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El reformado artículo 41, en su Base III, apartado C, estableció en la parte que nos ocupa que durante el tiempo que comprendan las campañas electorales locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales y estatales, como de los municipios y cualquier otro ente público. Las únicas excepciones a lo anterior serían las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia. Así mismo, el artículo 134, párrafo séptimo estableció que los servidores públicos de la Federación, los Estados y los municipios, así como del Distrito Federal y sus delegaciones, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

Nuestra Ley Electoral en su artículo 279, fracciones II y III, señala que constituye una infracción de las autoridades, o los servidores públicos, según sea el caso, de cualquiera de los poderes del Estado; de los órganos de gobierno municipales; organismos autónomos; organismos descentralizados del Estado y municipios, y cualquier otro ente público, el difundir, por cualquier medio, propaganda gubernamental, dentro del periodo que comprende desde el inicio de las campañas electorales hasta el día de la jornada electoral inclusive, con excepción de la información relativa a servicios educativos y de salud, o la necesaria para la protección civil en casos de emergencia; y el incumplir el principio de imparcialidad que se establece en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuando tal conducta afecte la equidad de la competencia entre los partidos políticos, entre los aspirantes, precandidatos o candidatos, durante los procesos electorales.

Con la intención de vigilar el cumplimiento de las disposiciones referidas, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana consideró necesario emitir normas reglamentarias sobre propaganda gubernamental e imparcialidad en el uso de recursos



PROGRAMA DE TRABAJO ENERO-DICIEMBRE 2012

Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos
Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana

públicos, sin embargo éstas únicamente tuvieron vigencia durante el proceso electoral 2008-2009, motivo por el que esta Comisión las analizará para modificarlas, en su caso, y finalmente, proponerlas al Pleno del Consejo como proyecto sin especificación del proceso electoral al que se aplicarían para que tengan vigencia permanente y no únicamente para el desarrollo de determinado proceso electoral.

Además de lo anterior, deberá segregarse de las mismas todo lo referente a la propaganda gubernamental, ya que mediante las últimas reformas que se efectuaron a la legislación electoral del Estado, esa temática fue ya reglamentada en la propia ley de la materia.

PROGRAMACIÓN

FEBRERO 2012						
L	M	M	J	V	S	D
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29				

MARZO 2012						
L	M	M	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

Los días del 13 de febrero al 2 de marzo se desarrollarán las sesiones y reuniones de trabajo necesarias, de conformidad con el calendario de sesiones aprobado, a efecto de atender cabalmente la actividad aquí descrita.

ÁREAS DE COLABORACIÓN: Secretaría de Actas y Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

RESPONSABLE (S): Consejeros Ciudadanos integrantes de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos y Secretaria Técnica.



PROGRAMA DE TRABAJO ENERO-DICIEMBRE 2012

Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos
Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana

5.3 LINEAMIENTOS PARA EL ACCESO A LOS TIEMPOS DE ESTADO EN RADIO Y TELEVISIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES DURANTE LAS CAMPAÑAS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2011-2012

INTRODUCCIÓN

Con las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de noviembre del año 2007, se estableció como derecho de los partidos políticos tanto nacionales como estatales, el de acceder a los tiempos de Estado en radio y televisión, determinándose así mismo que el único administrador de dichos tiempos sería el Instituto Federal Electoral.

Por tal motivo, las disposiciones legales reguladoras de la materia en comento, lo son las federales, como la propia norma fundamental, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Reglamento de Radio y Televisión en materia electoral.

El Reglamento en la materia fue expedido en atención a lo dispuesto por el código electoral antes citado, motivo por el que las reglas para las asignaciones de tiempos a los partidos políticos y coaliciones se establecieron atendiendo a las disposiciones de dicho código, las cuales no son coincidentes en su totalidad con las contenidas en nuestra Ley Electoral, sobre todo, tratándose de la asignación a coaliciones, situación que provoca que deban efectuarse algunas especificaciones para sujetarnos a la reglamentación federal.

Por tal motivo, esta Comisión preparará el proyecto de lineamientos para su presentación y aprobación por el Pleno.

PROGRAMACIÓN

MARZO 2012						
L	M	M	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	



PROGRAMA DE TRABAJO ENERO-DICIEMBRE 2012

Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos
Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana

Durante los días del 5 al 23 de marzo se desarrollarán las sesiones y reuniones de trabajo necesarias, de conformidad con el calendario de sesiones aprobado, a efecto de atender cabalmente la actividad aquí descrita.

ÁREAS DE COLABORACIÓN: Dirección de Comunicación Electoral y Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

RESPONSABLE (S): Consejeros Ciudadanos integrantes de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos y Secretaria Técnica.

5.4 LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS ESTATALES, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 33, FRACCIONES II Y III DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO

INTRODUCCIÓN

En Sesión Ordinaria de fecha 26 de abril del año 2010, y con fundamento en los artículos 27 y 71, fracción I, incisos a) y j) de la Ley Electoral del Estado emitida mediante Decreto 362 de mayo de 2008, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana emitió los Lineamientos para el registro de Partidos Políticos Estatales, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27, fracciones II y III de la Ley Electoral del Estado.

Sin embargo, con fecha 30 de junio de 2011, fue emitida una nueva Ley Electoral que abrogó la emitida mediante Decreto 362 de mayo de 2008, ley esta última de la que derivaron los lineamientos en mención, motivo por el que éstos deberán ser actualizados a la nueva legislación electoral de nuestra entidad.

Por tal motivo, esta Comisión revisará el proyecto de lineamientos para su presentación y aprobación por el Pleno.



PROGRAMA DE TRABAJO ENERO-DICIEMBRE 2012
Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos
Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana

PROGRAMACIÓN

MARZO 2012						
L	M	M	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

ABRIL 2012						
L	M	M	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

Los días del 26 de marzo al 13 de abril se desarrollarán las sesiones y reuniones de trabajo necesarias, de conformidad con el calendario de sesiones aprobado, a efecto de atender cabalmente la actividad aquí descrita.

ÁREAS DE COLABORACIÓN: Secretaría de Actas y Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

RESPONSABLE (S): Consejeros Ciudadanos integrantes de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos y Secretaria Técnica.



5.5 ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA POR EL QUE SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO Y LOS TÉRMINOS A LOS QUE DEBERÁN SUJETARSE LOS REQUERIMIENTOS QUE LOS ORGANISMOS ELECTORALES EFECTÚEN A LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA SUBSANAR ALGUNO O ALGUNOS DE LOS REQUISITOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 166 Y 183 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO.

INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 166 y 183 de la Ley Electoral del Estado, en el procedimiento de registro de candidato, los partidos políticos, una vez que han presentado sus solicitudes de registro, pueden subsanar la insatisfacción de algún requisito por sí o a requerimiento del propio organismo (sea el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, las Comisiones Distritales Electorales o los Comités Municipales Electorales), dentro del término que éste le conceda, conforme a los acuerdos generales que haya dictado el Consejo, tal como se desprende de la redacción de los artículos en cita:

ARTICULO 166. *Las comisiones distritales, y los comités municipales electorales, dentro de los seis días siguientes a partir de la conclusión del plazo para la presentación de la solicitud de registro, resolverán sobre la aceptación o negativa del mismo, y lo comunicarán en un término que no exceda de veinticuatro horas a los partidos políticos y al Consejo. Hasta antes de que concluya el término para la resolución del registro correspondiente, los partidos podrán subsanar la insatisfacción de algún requisito a requerimiento del propio organismo, dentro del término que éste les conceda al efecto, conforme a los acuerdos generales que haya dictado el Consejo.*

ARTICULO 183. *Durante los seis días siguientes, a partir de la conclusión del plazo para la presentación de la solicitud de registro, el organismo electoral respectivo revisará la documentación de los candidatos y, si cumplen con los requisitos previstos en la Constitución Política del Estado y esta Ley, registrará su postulación; en caso contrario rechazará el registro, haciendo constar los fundamentos y causas que tenga para hacerlo. Hasta antes de que concluya el término para la resolución del registro correspondiente, los partidos podrán subsanar la insatisfacción de algún requisito, por sí o a requerimiento del propio*



PROGRAMA DE TRABAJO ENERO-DICIEMBRE 2012

Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos
Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana

organismo, dentro del término que éste les conceda al efecto, conforme a los acuerdos generales que haya dictado el Consejo.

El Consejo dictará los acuerdos generales necesarios para dar cumplimiento a los términos dispuestos por los artículos 168 y 169 de la presente Ley.

En ese sentido, el Consejo deberá emitir el acuerdo respectivo, para lo que esta Comisión elaborará el proyecto para turnarlo al Pleno para su aprobación.

PROGRAMACIÓN

ABRIL 2012						
L	M	M	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

MAYO 2012						
L	M	M	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

Los días del al 16 de abril al 4 de mayo del año en curso se desarrollarán las sesiones y reuniones de trabajo necesarias, de conformidad con el calendario de sesiones aprobado, a efecto de atender cabalmente la actividad aquí descrita.

ÁREAS DE COLABORACIÓN: Secretaría de Actas y Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

RESPONSABLE (S): Consejeros Ciudadanos integrantes de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos y Secretaria Técnica.



5.6 ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA POR EL QUE SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO PARA EFECTUAR RECuentOS PARCIALES Y TOTALES DE VOTACIÓN EN LOS CÓMPUTOS DISTRITALES Y MUNICIPALES QUE EFECTÚEN LAS COMISIONES DISTRITALES ELECTORALES Y LOS COMITÉS MUNICIPALES ELECTORALES, RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 252, 259 Y 262 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO.

INTRODUCCIÓN

En Sesión Ordinaria de fecha 13 de junio del año 2009, y con fundamento en los artículos 71, fracción I, inciso a), 187, fracción VI, 195, y 197 de la Ley Electoral del Estado emitida mediante Decreto 362 de mayo de 2008, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana emitió el procedimiento para efectuar recuentos parciales y totales de votación en los cómputos distritales y municipales que efectúen las comisiones distritales electorales y los comités municipales electorales, respectivamente, conforme a lo dispuesto por el artículo 187, fracción VI de la Ley Electoral del Estado.

Sin embargo, con fecha 1 de junio de 2011, fue emitida una nueva Ley Electoral que abrogó la emitida mediante Decreto 362 de mayo de 2008, ley esta última de la que derivó el procedimiento en mención, motivo por el que deberá ser actualizados a la nueva legislación electoral de nuestra entidad y a las nuevas disposiciones que en la materia fueron introducidas.

Así, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 252, 259, y 262 de la Ley Electoral del Estado, en el procedimiento de cómputo estatales, distrital o municipal, la totalidad de los paquetes sólo podrán aperturarse para efectos de un nuevo escrutinio y cómputo, cuando tratándose de la elección de gobernador, entre los candidatos que hayan obtenido el primer y segundo lugar, exista una diferencia en el resultado electoral menor de uno por ciento; tratándose de las elecciones distritales de Diputados, cuando entre los candidatos que hayan obtenido el primer y segundo lugar, exista una diferencia en el resultado electoral menor de dos por ciento para la elección distrital respectiva; y tratándose de la elección de ayuntamientos, entre los candidatos o planillas que hayan obtenido el primer y segundo lugar, exista una diferencia en el resultado electoral menor de tres por ciento para la elección municipal de que se trate.



PROGRAMA DE TRABAJO ENERO-DICIEMBRE 2012

Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos
Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana

Para lo anterior, el propio artículo 252 establece un procedimiento en los términos siguientes:

b) Conforme a lo establecido en el párrafo inmediato anterior, para realizar el recuento total de votos respecto de una elección determinada, la comisión distrital electoral dispondrá lo necesario para que sea realizado sin obstaculizar el escrutinio y cómputo de las demás elecciones y concluya antes del domingo siguiente al de la jornada electoral, para tales efectos, el presidente, o secretario técnico de la comisión distrital dará aviso inmediato a los secretarios de, actas; y ejecutivo del Consejo; ordenará la creación de grupos de trabajo integrados por los consejeros distritales electorales, los representantes de los partidos y los vocales, que los presidirán. Los grupos realizarán su tarea en forma simultánea dividiendo entre ellos en forma proporcional los paquetes que cada uno tendrá bajo su responsabilidad. Los partidos políticos tendrán derecho a nombrar a un representante en cada grupo, con su respectivo suplente, y podrán hacer las observaciones que consideren, las cuales se asentarán en el acta respectiva;

El procedimiento arriba transcrito deberá ser reglamentado por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para especificar los actos previos a los recuentos totales, el procedimiento establecido para ello, y los actos posteriores respectivos.

Por lo anterior, esta Comisión elaborará el proyecto respectivo para remitirlo al Pleno del Consejo para su aprobación.

PROGRAMACIÓN

MAYO 2012						
L	M	M	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			



PROGRAMA DE TRABAJO ENERO-DICIEMBRE 2012

Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos
Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana

Los días del al 7 al 25 de mayo del año en curso se desarrollarán las sesiones y reuniones de trabajo necesarias, de conformidad con el calendario de sesiones aprobado, a efecto de atender cabalmente la actividad aquí descrita.

ÁREAS DE COLABORACIÓN: Secretaría de Actas y Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

RESPONSABLE (S): Consejeros Ciudadanos integrantes de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos y Secretaria Técnica.

5.7 ANÁLISIS DE LAS SITUACIONES PRESENTADAS DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2011-2012, PARA LA ELABORACIÓN DE OBSERVACIONES A LA LEGISLACIÓN ELECTORAL DEL ESTADO Y DE PROPUESTAS DE REFORMA A LA MISMA.

En estricto cumplimiento a las obligaciones que tanto la Ley Electoral del Estado, en su artículo 103, fracción III, como el Reglamento de Comisiones del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana le imponen, esta Comisión, una vez concluido el proceso electoral 2011-2012, deberá analizar las situaciones presentadas durante el desarrollo del proceso, fundamentadas en lo dispuesto por la legislación electoral, y en los términos del inciso i) fracción I del artículo 105 de la Ley, proponer al Pleno, al final del proceso electoral, observaciones a la Legislación Electoral basadas en las experiencias obtenidas y las propuestas de reforma que considere conducentes.

Para ello, la Comisión deberá efectuar reuniones de trabajo con todos los órganos del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, a efecto de conocer de las mismas las experiencias vividas con respecto a la aplicación de la Ley Electoral del Estado.

PROGRAMACIÓN

SEPTIEMBRE 2012						
L	M	M	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30



PROGRAMA DE TRABAJO ENERO-DICIEMBRE 2012

Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos
Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana

OCTUBRE 2012						
L	M	M	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

NOVIEMBRE 2012						
L	M	M	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

Los días de septiembre a noviembre del año en curso se desarrollarán las sesiones y reuniones de trabajo necesarias, de conformidad con el calendario de sesiones aprobado, a efecto de atender cabalmente la actividad aquí descrita.

ÁREAS DE COLABORACIÓN: Todos los órganos del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

RESPONSABLE (S): Consejeros Ciudadanos integrantes de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos y Secretaria Técnica.

5.8 ACTIVIDADES PERMANENTES

Durante el año 2012, la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, atenderá además de los previstos por el presente programa, todos los asuntos que le sean turnados por el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para efectos de pronunciarse sobre los mismos.



PROGRAMA DE TRABAJO ENERO-DICIEMBRE 2012

Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos
Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana

El presente Programa de Trabajo Enero-Diciembre 2012, fue aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros Ciudadanos integrantes de la Comisión, en Sesión Ordinaria de fecha 12 de enero de 2012.

COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

**LIC. PEDRO MORALES SIFUENTES
COMISIONADO PRESIDENTE**

**LIC. MARÍA CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ DE
LEÓN
CONSEJERA COMISIONADA**

**DR. COSME ROBLEDO GÓMEZ
CONSEJERO COMISIONADO**

**LIC. ZELANDIA BÓRQUEZ ESTRADA
SECRETARIA TÉCNICA**